

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS
DILIGENCIARIO PAR**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 20/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 74/15 Terceria	<p>Zón De Jesús Breton Osorno Breton Y/o Ángeles Osorno De Olguin</p> <p>Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.</p> <p>Se Tiene Demandada Por Su Propio Derecho Dando Contestación En Tiempo Y Forma Legal A La Presente Tercería, En Los Términos Que Del Mismo Se Desprenden, Asimismo Señala Domicilio Para Recibir Notificaciones Y Autoriza En Términos Amplios Al Licenciado Que Menciona.</p> <p>Asimismo, Previo El Estudio De Las Actuaciones Y Tomando En Consideración Los Documentos Exhibidos Parte Actora, Con Fundamento En El Último De Los Numerales En Cita, El Suscrito Estima Necesario Que En La Presente Tercería, Si Hay Méritos Para La Continuación De La Misma.</p>
EXP . 378/14	<p>Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.</p> <p>Se Tiene A La Autoridad Oficiante Remitiendo Copia Certificada De La Resolución Pronunciada El Veintisiete De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Dentro Del Toca Número 324/2016, Referente Al Recurso De Apelación Interpuesto Demandado, En Contra Sentencia Interlocutoria Que Resolvió La Excepción De Improcedencia De La Vía Dentro Del Juicio Ordinario Mercantil 378/2014, Y De Su Punto Resolutivo Se Desprende El Siguiete:</p> <p>Unico.-se Confirma La Sentencia Interlocutoria De Ocho De Marzo De Dos Mil Dieciséis, Que Resolvió Lo Relativo A La Excepción De Improcedencia De La Vía.</p> <p>Consecuentemente, Se Ordena Dar Vista A Las Partes Término De Tres Días, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.</p>
EXP . 1160/13 Inc. Derecho De Retracto	<p>Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.</p> <p>Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Se Acuerda:</p> <p>Advirtiéndose De Actuaciones Judiciales, Las Cuales Tienen Pleno Valor Probatorio En Términos Del Artículo 1294 De La Legislación Mercantil, Se Hace Constar Que La Sentencia Interlocutoria De Veinte De Febrero De Dos Mil Diecisiete, No Se Ha Reproducido Electronicamente A La Parte Demandada, En Esa Virtud Y A Fin De Equilibrar El Procedimiento, Se Ordena Turnar Los Autos A La Secretaria De Acuerdos Encargada De Los Expediente Pares Adscrita A Este Juzgado Actuante, A Fin De Que Proceda A Reproducir La Citada Resolución A La Parte Demandada A Través Del Correo Electrónico Proporcionado En Autos.</p>

EXP . 1160/13

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Se Acuerda:
Advirtiéndose De Actuaciones Judiciales, Las Cuales Tienen Pleno Valor Probatorio En Términos Del Artículo 1294 De La Legislación Mercantil, Se Hace Constar Que Que Los Autos De Once De Noviembre De Dos Mil Dieciséis, Cinco De Enero, Dieciocho De Enero Y Veinticuatro De Marzo, Todos De Dos Mil Diecisiete, No Se Ha Reproducido Electronicamente A La Parte Demandada, En Esa Virtud Y A Fin De Equilibrar El Procedimiento, Se Ordena Turnar Los Autos A La Secretaria De Acuerdos Encargada De Los Expediente Pares Adscrita A Este Juzgado Actuante, A Fin De Que Proceda A Reproducir Los Citados A La Parte Demandada A Través Del Correo Electrónico Proporcionado En Autos.

EXP . 326/15 Actuaciones

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Se Le Tiene Al Secretario De Acuerdos De La Cuarta Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Remitiendo Copia Certificada De Actuaciones De La Que Se Desprende Que:
Como Principio De Ejecución De La Ejecutoria De Referencia, Se Deja Insubsistente El Fallo Pronunciado El Tres De Octubre De Dos Mil Dieciséis, Dentro Del Toca 370/2016, Y Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De Ese Cuerpo Colegiado Para Que Dentro Del Término Autorizado, Se Emita Una Nueva Resolución Conforme A Los Lineamientos Establecidos En Dicha Ejecutoria.

EXP . 1150/13

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Téngase A La Autoridad Oficiante Remitiendo Un Testimonio De Ejecutoria De Fecha Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Dictada Dentro Del Toca 696/2016, Relacionado Con El Expediente 1150/2013/12 Af, Y De Los Puntos Resolutivos De La Misma Se Desprende Lo Siguiente:
Primero.-se Confirma Sentencia Interlocutoria Sujeta A Revisión, Dictada Por El Juez Décimo Segundo Especializado En Asuntos Financiero Del Distrito Judicial De Puebla, Puebla, Con Fecha Veinticinco De Agosto De Dos Mil Dieciséis, Dentro De Los Autos Del Expediente Número 1150/2013, Relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido Por Banco Mercantil Del Norte, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, A Través De Su Apoderada General Para Pleitos Y Cobranzas Del Actor, En Contra Demandada.
Segundo.-se Condena Aprte Apelante Al Pago De Gastos Y Costas Procesales Causadas En Esta Instancia.
Con Lo Asentado Lo Sentado En Párrafos Que Antecedan, Se Ordena Dar Vista A Las Partes, Término De Tres Días Contados A Partir Del Día Siguiente En Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Proveído, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Corresponda.

EXP . 622/13

Ciudad Judicial Puebla, A Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Como Lo Solicita Parte Actora Devolución Del Documento Mediante El Cual Acredito Su Personalidad, Previa Copia Cotejada Que Obre En Autos Del Mismo, El Cual Será Entregado Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos De Haberlo Recibido.

EXP . 390/16

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Primero.-se Tiene Parte Actora Dando Contestación A La Vista Que Se Ordenó Mediante Auto De Veintinueve De Marzo Del Año En Curso, En Los Términos Que De Su Libelo Se Desprenden.

Segundo.-se Ordena Abrir El Presente Juicio A Pruebas Término De Cuarenta Días Común A Las Partes, De Los Cuales Los Diez Días Primeros Serán Para El Ofrecimiento Y Los Treinta Siguietes Para El Desahogo De Pruebas, El Cual Empezara A Contarse A Partir Del Día Siguiete De Hecha La Notificación Del Presente Proveído, Previo El Computo Y Certificación Correspondiente, Por La Secretaria Del Juzgado.

EXP . 28/17

Soto

Ciudad Judicial Puebla, A Once De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Se Tiene A La Juez De Exhortos, Devolviendo A Esta Autoridad El Exhorto, Diligenciado En Sus Términos, Haciéndose Saber A Las Partes, La Llegada De Dicho Exhorto, Término De Tres Días, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.

Asimismo Y Toda Vez Que Por Auto De Fecha Quince De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Ordeno Reservar El Escrito De Los Demandados, Se Procede A Proveer El Mismo En Los Siguietes Términos:

Se Le Tiene A Los Demandados En Su Carácter De Presidente Y Secretario Respectivamente, Del Consejo De Administración De La Sociedad Denominada Rancho Casa Barreal S.p.r. De R.l Tal Y Como Lo Acredita Con El Original Del Primer Testimonio De La Escritura Pública Número 22175, Volumen 167 , De Fecha Cuatro De Septiembre Del Dos Mil Cuatro, Pasado Ante La Fe Del Notario Público Número 5 Del Distrito Judicial De Huejotzingo Puebla, Personalidad Que En Este Momento Se Les Reconoce Y Previa Copia Que Quede Agregada En Autos, Se Ordena Devolverles A Los Ocurantes, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Se Otorgue En Autos.

Consecuentemente, Con Dicha Personalidad Se Les Tiene Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Señalan En El Escrito De Cuenta, Al Licenciado Que Menciona, Para Recibir Notificaciones A La Persona Que Menciona, Y Se Les Tiene Dando Contestación En Tiempo Y Forma Legal A La Demanda Instaurada En Su Contra, Oponiendo Las Excepciones Y Defensas Que Del Mismo Escrito De Cuenta Se Desprenden, Y Ofreciendo Como Pruebas De Su Parte Las Que Mencionan En Dicho Escrito, Por Lo Que Con Dichas Pruebas, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora, A Fin De Que Dentro Del Término De Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Proveído, Manifieste Lo Que Su Derecho E Interés Convenga, Mismas Pruebas Que Serán Admitidas Una Vez Que Sea Abierto El Juicio Al Desahogo De Pruebas. Por Último, Con Las Prueba Pericial Que Ofrece El

Ocursante, Se Ordena Dar Vista A La Contraria, Término De Tres Días Para Que Manifieste Sobre La Pertinencia De Tal Prueba Y Para Que Proponga La Ampliación De Otros Puntos Y Cuestiones Ademas De Los Formulados Por El Oferente, Para Que Los Peritos Estén En Aptitud De Determinar.

Respecto Al Incidente De Falta De Personalidad Que Menciona, Dígase A Los Ocursantes Que No Ha Lugar A Ser Admitido En Virtud De Estar Presentado En Forma Extemporáneo.

Seguidamente, Se Les Tiene Interponiendo Incompetencia Por Declinatoria De Este Tribunal Al Tenor De La Exposición Que Hacen Valer En Su Escrito, Sin Suspensión Del Procedimiento. En Consecuencia Se Hacer Saber A La Parte Contraria, La Interposición De La Declinatoria Y Se Previene A Las Partes Término De Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Proveído, Señalen Ante Esta Autoridad, Domicilio Para Recibir Sus Notificaciones Personales En Segunda Instancia, Apercibidos Que De No Hacerlo, Las Subsecuentes Notificaciones Que Ser Le Deban Practicar Aun Las De Carácter Personal Se Le Harán Por Medio De Lista. En Su Oportunidad Remitanse Las Constancias Conducentes A La Oficialía Común A Las Partes Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Para Que Las Turne A La Sala Que Corresponda.

EXP . 482/14

Ciudad Judicial Puebla, A Once De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Se Tiene Parte Actora, Dar Cumplimiento A Lo Ordenado.

EXP . 500/16

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Primero.-téngase Parte Actora, Apersonandose Al Presente Juicio, Personalidad Que Acredita Y Se Le Reconoce En Términos Copia Certificada Del Instrumento Cincuenta Y Un Mil Trescientos Noventa Y Cinco, Volumen Seiscientos Cinco, De Fecha Veintitrés De Junio De Dos Mil Diecisiete, De La Notaría Pública Número Cuatro De Esta Ciudad De Puebla.

Cabe Hacer Mención, Parte Actora Se Apersona Como Apoderado De La Persona Mora Denominada Volkswagen Bank S.a. Institución De Banca Múltiple, También Lo Es Que Del Poder Que Acompaña, Se Advierte Que La Persona Moral Se Denomina Volkswagen Leasing Sociedad Anónima De Capital Variable, Siendo Este Último Prte Actora En El Presente Juicio, Razón Por La Cual Se Le Reconoce Personalidad En El Presente Juicio. Segundo.-respecto A Su Petición De Desistimiento De La Acción Intentada En El Presente Juicio, Se Requiere Al Promoviente Término De Tres Días, Comparezca Ante Esta Autoridad A Ratificar Su Escrito Presentado En Oficialía Mayor De Este Juzgado El Doce De Abril Del Presente Año, Unicamente En La Parte En Que Pretende Desistirse De La Acción Intentada En El Presente Juicio, Apercibimiento Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por No Presentada Su Petición De Desistimiento, Sin Necesidad De Ulterior Pronunciamiento.

EXP . 364/15

Ciudad Judicial Puebla, A Veinticuatro De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Es De Resolverse Y Se Resuelve: Único.-no Es De Revocarse Ni Se Revoca El Auto De Fecha Diez De Enero De Dos Mil Diecisiete, Confirmándose Por Sus Propios Y Legales Fundamentos.

EXP . 68/17

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Se Tiene Al Funcionario Firmante, Comunicando A Esta Autoridad Que En Atención Al Oficio De Referencia Mediante El Cual Solicita A Esa Administración Se Proporciona El Domicilio Actual Que Tenga Registrado Parte Demandada, Se Requiere, Se Proporcione La Fecha De Nacimiento O En Su Caso El Registro Federal De Contribuyentes O Curp Del Citado Ciudadano, Para Poder Garantizar Que La Información Que Se Envie Corresponde Precisamente A La Persona De La Cual Solicita El Domicilio Pr Haber Seis Casos De Homonimia De Los Cuales Uno Corresponde Al Estado De Puebla.
Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora, Término De Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.

EXP . 618/14

Ciudad Judicial Puebla, A Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Se Tiene Parte Actora Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Asimismo Tomando En Consideración Lo Vertido Por La Ocurante En El Escrito Que Nos Ocupa, Toda Vez Que La Inscripción Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria Inscrito En Primer Lugar En El Bien Inmueble Sujeto De Remate, Fue Realizada A Favor De La Persona Moral Banco Mercantil Del Norte, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Y Toda Vez Que Se Trata De La Misma Persona Actora, En Su Carácter De Apoderado Legal De La Institución Bancaria Acreedora, Se Hace Sabedor Del Estado De Ejecución Que Guarda El Presente Juicio, Y Se Le Tiene Por Conforme Con El Mismo.

EXP . 322/16

Ciudad Judicial Puebla, A Once De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Vistos, Es De Resolverse Y Se Resuelve: Primero.-parte Actora En La Causa, Justificó Su Acción De Cumplimiento De Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria.
Segundo.-el Demandado, No Opuso Excepciones Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra. Tercero.-se Condena Parte Demandada, Al Pago De La Cantidad De Trescientos Treinta Y Ocho Mil Quinientos Setenta Y Siete Pesos Treinta Y Nueve Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Saldo Insoluto, Veintisiete Mil Quinientos Setenta Y Un Pesos Cero Un Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Saldo De Las Mensualidades Vencidas; Ciento Cincuenta Y Dos Pesos Veintinueve Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Saldo De Intereses Moratorios; Cantidades Que Sumadas Dan La Cantidad De Trescientos Sesenta Y Seis Mil Trescientos Pesos Sesenta Y Nueve Centavos, Con Números Al Siete De Enero De Dos Mil Dieciséis;

Derivadas Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, Más Los Que Se Siguen Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Lo Que Deberán Hacer Dentro Del Lapso De Tres Días, Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria Este Fallo. Cuarto.-se Condena Demandado, Al Pago De Las Costas Originadas Por Virtud De La Tramitación Del Negocio Judicial.